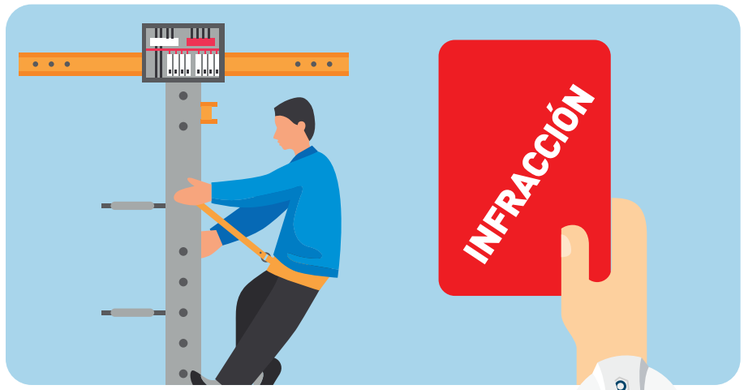

Recuerda que:

Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso, se imponga la multa respectiva.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.





INFÓRMATE:

Si deseas información sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Electricidad; llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872

SUNAFIL — SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

▸ **Sede Central**
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

▸ **Intendencia de Lima Metropolitana**
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe /SunafilPeru @SunafilPeru Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431

EL PERÚ PRIMERO

SUNAFIL — SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SECTOR ELECTRICIDAD

Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM

Estamos trabajando.



Todo empleador debe

actualizar, por lo menos, **una vez al año** la documentación del SGSST y estará a disposición de la **Autoridad Administrativa de Trabajo**, cuando así lo requiera (Art. 19).

Personal de prevención

La entidad deberá crear una **Unidad de Prevención de Riesgos** conformada con personal especializado en SST en las actividades con electricidad, que se encargará de las actividades relacionadas con la materia. Dicho personal deberá:

a. Tener experiencia en la ejecución y control de planes, programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo y estará dirigido por un ingeniero colegiado con formación académica o experiencia comprobada en la materia.

b. Ser capacitado y entrenado adecuadamente para optimizar la efectividad de sus respectivos mecanismos de control (Art. 17).

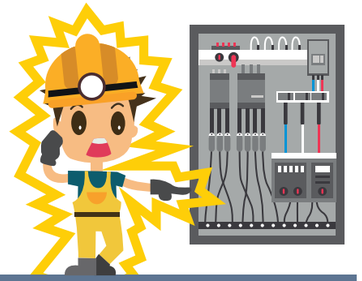



Sabías que:

La seguridad y salud en el trabajo en el sector electricidad protege, preserva y mejora continuamente la integridad psico-física y el estado de salud de las personas que participan en el desarrollo de las actividades relacionadas en general, con la electricidad y/o con las instalaciones eléctricas.

Recuerda:

Todo empleador del sector electricidad debe implementar un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, lo no previsto, es de aplicación supletoria la **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, su Reglamento y, las demás normas sobre la materia que resulten de aplicación obligatoria para este sector.

El **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** debe estar a disposición en su página web y de la Autoridad Administrativa de Trabajo cuando esta lo requiera.





Comité de SST

El empleador con 20 o más trabajadores debe constituir un Comité de SST paritario y bipartito, de 4 integrantes como mínimo y 12 como máximo. El empleador con menos de 20 trabajadores debe contar con un Supervisor de SST.

Si el empleador cuenta con varios centros de trabajo, **cada uno deberá contar** con un Subcomité o Supervisor de SST, en función al número de trabajadores. En este caso, la Entidad debe conformar el Comité de SST con la participación de los representantes de cada uno de los Subcomités o Supervisores de SST. Además, la elección de los miembros está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité, dentro del ámbito de su competencia (Art. 16).

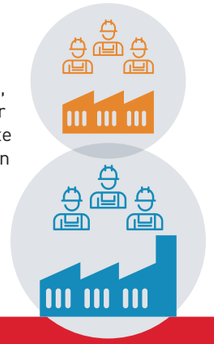

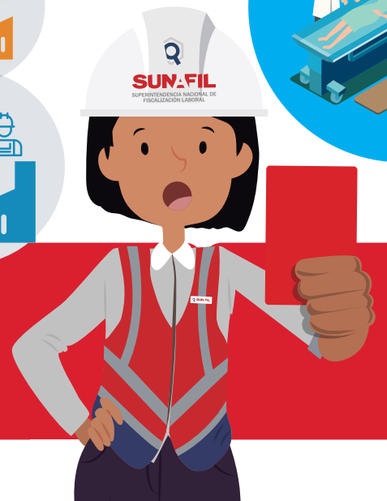

Evaluación del estado de la salud de los trabajadores



Todo empleador del sector electricidad debe practicar los exámenes médicos a sus trabajadores, según:

1. **Examen Médico de Preempleo:** Se realiza antes que el trabajador sea admitido al puesto de trabajo.
2. **Examen Médico Periódico:** Se realiza con periodicidad anual, durante el ejercicio del vínculo laboral.
3. **Examen Médico de Retiro:** Se realiza al trabajador una vez concluido el vínculo laboral.

Es falta GRAVE

No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada. **(Art. 27.12 DS N° 019-2006-TR).**

Es falta GRAVE

No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas. **(Art.27.4 DS N° 019-2006-TR).**